ALCALDÍA DE
BARBACOAS

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL LEY 1150 DE 2007

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A
"SUMINISTRO DE DOTACION, VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARBACOAS, PARA LA VIGENCIA 2026"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

El Municipio ha determinado con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos, técnicos y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, a fin de cumplir las funciones y atribuciones a cargo del Ente Territorial, establecidas en la Constitución y en la Ley.

Los alcaldes tal como lo dispone el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, deben hacer cumplir la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, que conlleven a dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios de sus dependencias.

Que lo anterior se basa en lo emanado por la Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del Sector Público" y su Decreto reglamentario N° 1978 de 1989 que establecen "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo" , lo anterior no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Para lo cual el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración (asignación básica mensual) mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Asi mismo, señala que el trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas calzado y vestido que le suministre el empleador de acuerdo Código Sustantivo del

Trabajo en el Capítulo Calzado y overoles para trabajadores. Artículo 233. Uso del calzado y vestido de labor. Mod. Por el art. 10 de la Ley 11 de 1984.

En el sector público las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta aspectos como: la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; la función que desempeña el trabajador; el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y factores vinculados directamente con la labor desarrollada, así lo precisa el Decreto 1978 de 1989.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 1978 del año 1989, lo trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo al servicio de las entidades públicas, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre de forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, en el Articulo 3 ibidem aclara que el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

En ese mismo sentido se establece que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador, aclarando que considera calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiados.

La Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTICULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses servicio de la entidad empleadora"

A su vez, el Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1998", establece: "*ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales. tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida,

antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

La norma es clara en señalar, que las entidades deberán suministrar en forma gratuita la dotación al empleado que esté vinculado mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, así mismo, es necesario que haya laborado dentro de los últimos 3 meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, por lo que la entidad no podrá sustraerse la obligación de suministrar así esta sea de vigencias pasadas siempre y cuando esta obligación no haya prescrito.

A su vez, el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, desglosa que "*Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."* Y el artículo 7 del mismo Decreto expresa, *"Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente"*

Que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio cuenta con una planta de personal integrada por 63 funcionarios, dentro de los cuales se tienen que veintitrés (23) mujeres y cuarenta (40) hombres se desempeñan en cargos de nivel asistencial con una asignación mensual inferior a 2 veces el SMLMV, por lo que conforme a las normas pre invocadas los mismos tienen derecho a que les sea entregada dicha dotación. Por tal razón la entidad se ve en la imperiosa necesidad de adelantar el proceso de contratación para realizar la entrega de la dotación con una persona natural o jurídica para cumplir con dicha necesidad para el año 2026, así como la necesidad para la presente vigencia.

Debido a la necesidad requerida por la Administración Municipal de Barbacoas, la mejor forma y la más conveniente para llevar a cabo este suministro es realizar un proceso de selección a fin de celebrar un contrato para el suministro de vestido, calzado de labor, para los funcionarios, que han adquirido este derecho, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A **SUMINISTRO DE DOTACION, VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARBACOAS, PARA LA VIGENCIA 2026.**

El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de Condiciones asi como la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Descripción
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53103000	CAMISETAS
53111600	ZAPATOS

Nota 1: Uno de los proponentes y/o uno de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir con las clasificaciones descritas.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad solo exigirá la Clasificación de Bienes y Servicios - UNSPSC- hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "CLASE".

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones técnicas y Presupuesto Oficial, son:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón de dril formal para caballero y mujer con cierre metálico 4 bolsillos 2 fontales 2 traseros, costura de refuerzo en la parte exterior, botones platicos color tono a tono, bota recta.	126	$ 199.096	$ 25.086.096
2	Camisa formal manga larga recomendable clima cálido, tela oxford 50 % algodón y 50 % poliéster, 5 botones platicos con costuras reforzadas dos botones	126	$ 165.294	$ 20.827.044

	en los puños y dos botones en los cuellos, tiene una cartera y dentro de ella una entretela fisionable.			
3	Calzado para calle comodidad deportiva suela plana modelo moderno, con tecnología de amortiguación, materiales transpirables, para uso diario	126	$ 280.840	$ 35.385.840
4	Canguro tipo carriel en lona sintética de 5 servicios 3 bolsillos cremalleras plásticas referencia agarradera en riata ribete chapa de seguridad con clave, costura reforzada con riata ribete, forrado interno en tela antifluido	63	$ 146.037	$ 9.200.331
TOTAL				$ 90.499.311

Las especificaciones técnicas expuestas además de las obligaciones consagradas a su cargo deberán ser de estricta observancia por parte del Contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimento de los requisitos legales del mismo hasta el 25 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

3.3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION: El control y seguimiento al contrato resultante del presente proceso de selección será ejercido por la secretaria general del municipio de acuerdo al proceso de selección.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Cumplir a cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las instrucciones del Interventor y las siguientes:

1. Suministrar y entregar la dotación, el vestuario y el calzado objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y demás condiciones establecidas por la entidad contratante.
2. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato requeridos por La Administración en la Alcaldía de Barbacoas, al almacén.
3. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. Garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los elementos suministrados, asegurando que sean nuevos, de primera calidad y aptos para el uso correspondiente.
4. Disponer de la logística, el transporte, el personal para la entrega de los elementos, sin que ello ocasione costos adicionales al Municipio, de los señalados en la oferta aceptada.
5. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las descripciones, valores, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantizar la calidad de los productos entregados, en caso de defectos de elaboración o de calidad el supervisor del contrato comunicará al contratista, para que en un término máximo de cinco (05) días siguientes a la comunicación deberá reponer el elemento.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Administración Municipal.
11. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
12. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
13. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. Del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y las demás normas que complementen. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Así las cosas, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de puntuación señalados en el proceso, de las propuestas que resulten habilitadas.

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial es la suma de: **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M.CTE ($90.499.311).**

5.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Barbacoas (N), de la siguiente manera:

1) Un primer pago correspondiente a anticipo por valor del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato.

2) El setenta (70%) por ciento del valor del presupuesto oficial se hará en un pago a la entrega de toda la dotación requerida en el presente proceso. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y prestación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad de los descuentos establecidos en la Ley.

Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente: los siguientes documentos:

a) Factura y/o cuenta de cobro original
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día con los pagos a la Seguridad Social y parafiscales, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro
c) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Alcaldía Municipal de Barbacoas (N).

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La factura de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos a los que se compromete el Municipio se encuentran amparados de la siguiente manera:

Para el presente proceso contractual se cuenta con los recursos económicos suficientes, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Código	Denominación	Valor
2026002506	2026-10-31	16.2.1.2.02.01.002.00 1.1.1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 90.499.311

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa Pública y contratos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

6. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

6.1 JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de Noviembre de 2014, radicado No. 25000232600020020160 6-01, todos los requisitos habilitantes deben existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar las condiciones mínimas de participación durante el desarrollo del proceso de selección, es decir, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual

se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

6.2 PARTICIPANTES:

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

6.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: (l) el PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; (II) el PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (III) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y (IV) el PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar su propuesta física en la secretaria general de Barbacoas en ORIGINAL Y COPIA en sobre que contiene la propuesta y sus documentos anexos. Los sobres de ORIGINAL Y COPIA deberán presentarse debidamente rotulados, señalando el No. del proceso, su objeto, el nombre del proponente, dirección, teléfono, correo electrónico e indicar

si se trata de original o copia, la presentación de la propuesta en una dependencia distinta a la descrita en el presente proceso de selección será causal de rechazo.

En caso de inconsistencia entre el original y copia, persistirá el documento original.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean entregadas en lugar distinto al indicado en el pliego, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas ni documentos para subsanar la oferta enviados por correo electrónico o telefax.

Si los sobres (ORIGINAL Y COPIA), no se entregan sellados e identificados, el Municipio no asumirá responsabilidad por la pérdida o confusión de la propuesta, o si es abierta prematuramente.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique, en forma clara, la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde. En caso que existan incongruencias en la propuesta; es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en ORIGINAL Y COPIA, con la información contenida en los Anexos establecidos en el presente proceso y en la fecha y hora determinada en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de tres (3) meses calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico en original y una copia.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Municipio las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las ofertas y frente a los proponentes que se encuentren presentes. El día del vencimiento del término para presentar las ofertas, se publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

En todo caso, la presentación de ofertas alternativas no exime al Proponente de la obligación de presentar una oferta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del Municipio de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, El Municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta únicamente las ofertas básicas que se conformen en un todo con el pliego de Condiciones.

6.3.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Si las ofertas contuvieran información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley Colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la oferta.

El Municipio, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, El Municipio, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las ofertas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la ley. En el caso que en la oferta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, El Municipio no se hará responsable por su divulgación.

6.3.2. RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes podrán solicitar por escrito al Municipio, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de propuestas, las cuales serán devueltas al proponente sin abrir, al momento del acto de apertura de las urnas correspondientes.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse por escrito, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, en sobres cerrados señalando en los sobres, que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del proceso.

7. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto a contratar en esta convocatoria.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar experiencia a partir de la constitución e inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

7.1.2. Carta de Presentación de la Oferta: Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el **Anexo** correspondiente, los Proponentes deberán presentar la "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

7.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte**.**

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

ALCALDÍA DE
BARBACOAS

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente

su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato – Conformación de Proponente plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.4. Acreditación de reciprocidad: En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

7.1.5. Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar:

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Barbacoas, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.6. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y judiciales:

El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
d) Certificado de antecedentes medidas correctivas, expedido por la Policía nacional.

7.1.7. Registro Único Tributario RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

7.1.8. Definición de situación militar:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado

correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

7.1.9. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales (Anexo la Entidad según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público se deberá anexar los documentos del profesional, que la suscriba. (Fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta del Consejo Nacional de Contadores Públicos).

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor y el interventor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho Sistema de Seguridad Social Integral.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso.

7.2. <u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:</u>

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Municipio de Barbacoas, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: **MUNICIPIO DE BARBACOAS, NIT Nº. 800099061-7;**
- Calidad en actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual.
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las

condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos, evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

7.3.1 Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en mínimo una de las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53103000	CAMISETAS
53111600	ZAPATOS

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con mínimo una las clasificaciones con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes que vayan a acreditar experiencia deben cumplir mínimo una de las inscripciones en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL El proponente debe contar con una experiencia de cuatro (04) años relacionadas con el objeto a contratar, contados hasta la fecha de presentación de la propuesta, que se contabilizarán así:

a) Para personas jurídicas, desde la fecha de constitución y matrícula en la Cámara de Comercio.

b) Para personas naturales, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Para la acreditación, el proponente deberá presentar en máximo un (01) contrato de suministro de elementos de dotación a personal, por un valor igual o superior al sesenta (60%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos para presentar deben haberse ejecutado dentro de los últimos dos años a la presente Selección Abreviada y el contrato que se presenta como experiencia específica debe encontrarse registrado en el RUP.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, los valores se acreditarán con la sumatoria de los valores ejecutados por cada integrante, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados.

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas.

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

ALCALDÍA DE
BARBACOAS

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o

aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de un (01) Contrato para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor. Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y/o liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

7.4.1. Verificación de la experiencia específica.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto de Selección Abreviada y de acuerdo con la clasificación en segmento, familia y clase tomada del RUP.
2. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de Selección Abreviada.
3. Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal.
4. Será calculada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), a la fecha de terminación del contrato.
5. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes de acuerdo a su participación.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
8. Se podrá acreditar la experiencia mediante copia del acta de liquidación del contrato o del acto administrativo de liquidación unilateral. Si el contrato no fue objeto de liquidación, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final.

En caso de la presentación de documentación en copias, el Municipio podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

7.4.2. Condiciones para acreditar la experiencia:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

- Copia del Contrato y/o del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Certificación del contrato relacionado en los términos del numeral "Contenido de las certificaciones"
- Copia del Contrato y del Acta de liquidación
- Acta de recibo final y de liquidación

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

7.4.3 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento del mismo.
- Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden; es decir, el suscrito con la respectiva Entidad Estatal y la consecuente subcontratación.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

7.4.4. Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio,

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la cual, la verificación de la experiencia será efectuada por la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el

proponente deberá adjuntar Certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo final y/o liquidaciones que contengan mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratante
2. Nombre e Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que emite la certificación.
3. Objeto. Ejecución de actividades requeridas en el presente proceso.
4. valor del contrato, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación
5. término de ejecución, fecha de inicio, fecha de finalización.
6. Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, u otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.

El proponente extranjero, clasificará el contrato en el **anexo** respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Municipio.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, por parte del contratante, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (no se aceptan contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro).

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE/, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

7.5. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

Al proponente se le calcularán los indicadores que a continuación se describen:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 1
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o Igual a 50 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 0.20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 0.15

1. ***Índice de endeudamiento***

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual 1

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total * 100 <=1
Activo Total

2. ***Índice de liquidez***

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cinco (>=1.5).

Índice de liquidez = Activo Corriente >= 1.5
Pasivo Corriente

3. ***Razón de cobertura de intereses***

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 50 o indeterminado,

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional
Gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

1. **Rentabilidad del patrimonio:**

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.20**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio

2. Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o superior a 0.15**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo total

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa presencial, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Factor de Escogencia.

Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.

8.1. DE LA PROPUESTA

El Municipio de Barbacoas a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo mil (1000) puntos acumulables.

El proponente debe indicar el valor de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo correspondiente. El proponente también deberá presentar el valor total de la oferta, el cual debe coincidir con el valor del presupuesto oficial del proceso

de selección. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.
Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al del presupuesto oficial.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015. La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la presente selección y los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 17 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones, de conformidad con la experiencia histórica en la ejecución de estas obras, que se conoce por parte de los profesionales que hicieron parte del proceso de suministro e instalación de la Matriz de Riesgos.

Con el fin de establecer la distribución definitiva de éstos, el Municipio y los oferentes revisarán la asignación de riesgos previsibles, para cuyo efecto se realizará una audiencia pública en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.
La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Departamento en el pliego de condiciones.
Se anexa Matriz de riesgo. Ver Anexo 7 del Pliego de condiciones.

10. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de **(a)** la no inversión, **(b)** el uso indebido y **(c)** la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.

2. Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se construirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir del acta de recibo final.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, las entidades deberán limitar a MIPYMES departamental o municipal, los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MIPYMES que tengan mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando el proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que por lo menos se hayan recibido dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES. Estas solicitudes deben ser radicadas un día hábil antes a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Comunidad Andina	SI	NO	N/A	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, los bienes y servicios de los estados señalados reciben trato nacional en el presente proceso de selección.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento y control del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaría general del municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

13. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BARBACOAS

ORIGINAL FIRMADO
CYRUST ANWART CABEZAS RINCON
Secretario General